

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

1451

LA PLATA, 30 DIC 2013

**VISTO** el expediente N° 2300-2448/13, mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal de la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 y sus modificatorias y en la Ley N° 13487; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha política, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453;

Que la misma se implementará en tres etapas, la primera a partir del 1° de marzo de 2013, la segunda a partir del 1° de septiembre de 2013 y la tercera a partir del 1° de diciembre de 2013;

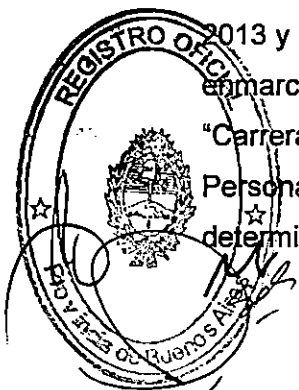
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 de la Ley N° 14393 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2013- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

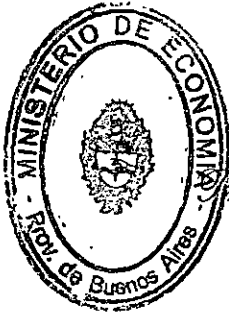
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer a partir del 1° de marzo de 2013, a partir del 1° de septiembre de 2013 y a partir del 1° de diciembre de 2013, los sueldos básicos mensuales para el personal enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 modificado por las Leyes N° 10383 y N° 11334 "Carrera para el Investigador Científico y Tecnológico", y en la Ley N° 13487 "Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico", en los importes determinados en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

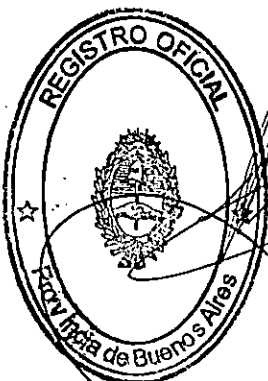
**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que será de aplicación a lo dispuesto por el artículo anterior, las previsiones del artículo 2° del Decreto N° 1434/09.

**ARTÍCULO 3°.** Fijar el importe de la bonificación remunerativa no bonificable establecida por el artículo 3° del Decreto N° 1046/12, a partir del 1° de marzo de 2013 en pesos mil ciento setenta y cuatro con cincuenta centavos (\$1.174,50) mensuales, a partir del 1° de septiembre de 2013 en pesos mil trescientos catorce con cincuenta centavos (\$1.314,50) mensuales y a partir del 1° de diciembre de 2013 en pesos mil trescientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos (\$1.364,50) mensuales.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de la Producción Ciencia y Tecnología, de Trabajo y de Gobierno, quien lo hace en ejercicio del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros encomendado por el Decreto N° 1091/13.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1451



*Silvina Batakis*  
Silvina Batakis  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires

*Cristian Breitenstein*  
Cristian Breitenstein  
Ministro de la Producción,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Buenos Aires

*Daniel Osvaldo Scioli*  
Daniel Osvaldo Scioli  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

*Óscar Antonio Cuartango*  
Óscar Antonio Cuartango  
Ministro de Trabajo

*Arq. Cristina Álvarez Rodríguez*  
Arq. Cristina Álvarez Rodríguez  
Ministra de Gobierno  
Pcla. de Buenos Aires



Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

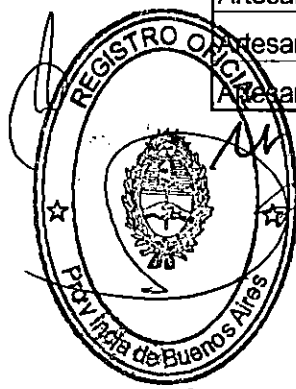
**ANEXO ÚNICO.**

**Sueldos Básicos "Carrera para el Investigador Científico y Tecnológico", Decreto-Ley  
N° 9688/81 y modificatorias.**

Categoría	Sueldo Básico vigente a partir de Marzo de 2013 - en pesos -	Sueldo Básico vigente a partir de Septiembre de 2013 - en pesos -	Sueldo Básico vigente a partir de Diciembre de 2013 - en pesos -
Investigador Superior	\$ 9.509,87	\$ 10.117,78	\$ 10.245,32
Investigador Principal	\$ 8.558,84	\$ 9.105,96	\$ 9.220,74
Investigador Independiente	\$ 7.607,90	\$ 8.094,24	\$ 8.196,27
Investigador Adjunto	\$ 6.181,37	\$ 6.576,51	\$ 6.659,41
Investigador Asistente	\$ 4.754,89	\$ 5.058,84	\$ 5.122,61

**Sueldos Básicos "Carrera de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico", Ley  
N° 13487.**

Categoría	Sueldo Básico vigente a partir de Marzo de 2013 - en pesos -	Sueldo Básico vigente a partir de Septiembre de 2013 - en pesos -	Sueldo Básico vigente a partir de Diciembre de 2013 - en pesos -
Profesional Principal	\$ 7.199,12	\$ 7.659,33	\$ 7.755,87
Profesional Adjunto	\$ 5.759,36	\$ 6.127,52	\$ 6.204,76
Profesional Asistente	\$ 4.319,49	\$ 4.595,61	\$ 4.653,54
Técnico Principal	\$ 3.244,46	\$ 3.451,86	\$ 3.495,37
Técnico Asociado	\$ 2.500,59	\$ 2.660,44	\$ 2.693,97
Técnico Asistente	\$ 2.121,37	\$ 2.256,98	\$ 2.285,43
Técnico Auxiliar	\$ 1.742,20	\$ 1.853,57	\$ 1.876,93
Artesano Principal	\$ 2.015,76	\$ 2.144,62	\$ 2.171,65
Artesano Asociado	\$ 1.694,19	\$ 1.802,49	\$ 1.825,21
Artesano Ayudante	\$ 1.228,67	\$ 1.307,22	\$ 1.323,69
Artesano Aprendiz	\$ 1.007,88	\$ 1.072,31	\$ 1.085,83



CM  
CA